

## PROTOCOLO PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES.

### ARTÍCULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

- (a) El presente protocolo de actuación contempla los procedimientos específicos para regular la utilización de celulares y otros dispositivos móviles al interior del Colegio. Este protocolo ha sido elaborado en base a las *“Orientaciones para la regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales”* entregadas por el Ministerio de Educación en el año 2019.
- (b) El presente protocolo tiene como fin favorecer buenos climas de aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades blandas en un clima de respeto, la sana socialización y preocupación por el otro.
- (c) En nuestro establecimiento educacional, tomando en cuenta nuestra identidad educativa, se busca particularmente la acción de acompañar y conducir al educando, por medio del cultivo de virtudes y el desarrollo de competencias, hacia la formación integral, por tanto, de las orientaciones citadas en el punto anterior se ha evidenciado dentro de las problemáticas de su utilización: (i) El uso excesivo en el aula: a partir de los datos de la prueba PISA (2015), la OCDE reconoce que, si bien el uso de recursos digitales en el aula es beneficioso para los resultados de aprendizaje, su exceso puede tener un impacto negativo en estos resultados. Específicamente, este efecto negativo puede ser una consecuencia de mayores distracciones en el aula, por ejemplo, cuando los estudiantes usan la conexión a Internet para chatear o jugar en lugar de aprender. (ii) Acceso a contenido inadecuado y pérdida de tiempo valioso para el desarrollo de otras actividades que resultan un mayor aporte para los estudiantes.

Estos antecedentes nos han motivado a introducir regulaciones y, en definitiva, la prohibición explícita del uso de celulares. Además de los motivos ya señalados, consideramos el presente documento representa un avance en la prevención de conductas contrarias a la sana convivencia y ante cualquier forma de maltrato escolar, ya sea por acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica realizadas en forma escrita, verbal a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa

### ARTÍCULO 2: REGULACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

**1.- Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos** desde 1° a 6° Básico. Es decir, los estudiantes de estos cursos no podrán utilizarlos en ningún espacio del establecimiento educacional. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará mediante los canales oficiales destinados para tal efecto, o a través del teléfono de secretaría del establecimiento.

**2.- Se prohíbe el uso de celulares y aparatos tecnológicos** desde 7º Básico a IVº Medio durante la jornada escolar dentro y fuera de la sala. Los estudiantes deberán mantener sus dispositivos al interior de sus mochilas, al momento de ingresar al colegio y podrán utilizarlo una vez que hayan terminado la jornada escolar fuera de las dependencias del establecimiento.

Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados, se realizará a través del teléfono de secretaría del establecimiento o desde las oficinas de los encargados de convivencia.

**3.-** De esta manera, el uso del celular o aparatos tecnológicos en el interior del colegio está prohibido.

### **ARTÍCULO 3: DE LAS FALTAS ASOCIADAS AL USO DE CELULARES Y APARATOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.**

Serán consideradas faltas a las normas de convivencia escolar, las acciones u omisiones, de conformidad y en los términos establecidos en el “Título II: De las faltas”, particularmente en los artículos 105 y 106 del Reglamento de Disciplina, Convivencia Escolar, Evaluación y Promoción. Cabe mencionar que al incurrir en alguna de las faltas mencionadas, el celular será retirado y se le solicitará al alumno que lo apague, luego será entregado al encargado de convivencia quién lo llevará a dirección para guardarlo en un lugar seguro y posteriormente ser entregado o retirado por el apoderado.

**Las faltas con relación al celular y aparatos tecnológicos serán clasificadas en los siguientes términos:**

**a) Serán consideradas como Faltas menos graves, las siguientes:**

- Utilizar **celular o aparatos tecnológicos**, posterior a los 5 días de marcha blanca al inicio del año escolar.
- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos, molestos. Especialmente, sonidos, canciones o ruidos molestos o inoportunos que interrumpen el normal desarrollo de la clase.
- No mantener los dispositivos en silencio.
- Realizar o atender llamadas en horario de clases o recreos.
- Recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases o recreos.
- Acceder a internet durante clases, entendiéndose por tal, la utilización de cualquier navegador, o el uso de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, TikTok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar.

**b) Serán consideradas como Faltas graves, las siguientes:**

- Recibir y/o enviar mensajes, con contenidos de las pruebas o evaluaciones.
- Fotografiar a compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- Acceder a internet para indagar sobre temas que puedan atentarse en contra de la sana convivencia escolar.
- Reiteración de faltas consideradas como menos graves.

**c) Serán consideradas como Faltas muy graves, las siguientes:**

- Subir los audios, videos, imágenes o fotos descritas en los puntos anteriores a cualquier navegador o red social, también se considerará cómo falta muy grave así como compartir, viralizar o hacer circular al interior de la comunidad o fuera de esta, cualquiera de los elementos anteriormente señalados.
- Rendir evaluaciones obteniendo la respuesta a la evaluación a través del celular.
- Copiar en pruebas o evaluaciones utilizando su celular
- Portar, descargar y compartir audios, videos y/o imágenes inapropiadas o de carácter sexual.
- Grabar audios y/o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento, sean estas obtenidas de manera clandestina o no.
- Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, por medio de grooming y/o de cyberbullying, de la creación de memes, entre otras formas de agresión u ofensa.
- Hostigar o molestar en forma reiterada a algún miembro de la comunidad educativa, por medio del grooming y/o del cyberbullying.
- Utilizar los dispositivos para efectos de sustraer evaluaciones, documentos escolares, falsificar comunicaciones, y/o firmas, ingresar, intervenir, o modificar información en el libro electrónico o plataforma computacional del Colegio o cualquier otra situación análoga.
- Dañar datos informáticos del Colegio mediante ataques cibernéticos.
- Desacato a la autoridad y a las medidas adoptadas por el colegio, al ser sorprendidos en alguna de estas faltas.
- Reiteración de faltas consideradas como graves.

**ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DETECCIÓN DE ALUMNOS HACIENDO MAL USO DE CELULARES Y/O APARATOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.**

- (a)** Si un estudiante es sorprendido utilizando su celular o aparato tecnológico, o en cualquiera de las situaciones descritas en el Artículo 3, se le solicitará de manera inmediata hacer entrega del dispositivo al Profesor que se encuentre a cargo o a cualquier miembro del Equipo Pedagógico, junto con esto, se solicitará al alumno que lo apague. Este último lo entregará al encargado de convivencia que lo trasladará a las oficinas de dirección del colegio, para ser retirado por el apoderado del alumno infractor, y será entregado al término de la jornada o al inicio de la misma al día siguiente. En esta instancia, se informará al apoderado acerca de la falta cometida y la sanción que correspondiere de conformidad al Reglamento de Disciplina, Convivencia Escolar, Evaluación y Promoción.
- (b)** La sanción o medida que será aplicada, se determinará de conformidad a los criterios ponderadores contenidos en el "Título III" del Reglamento de Disciplina, Convivencia Escolar, Evaluación y Promoción.

(c) Por último, el presente protocolo establece que, cualquier persona de nuestra comunidad, ya sean estudiantes o adultos que se sientan afectadas o transgredidas en su privacidad y otros derechos o tengan conocimiento de una situación de esa naturaleza, en la cual, por medio del grooming y el cyberbullying, entre otras formas de agresión u ofensa, deberán hacer la denuncia en el establecimiento, mediante los canales regulares, sea ante profesor jefe o encargado de convivencia escolar, siendo pertinente evaluar la necesidad de interponer una denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o ante el Ministerio Público, según corresponda.